

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que lleven a cabo los preparativos necesarios para el anuncio de las promesas en la Décima Conferencia sobre Promesas de Contribuciones para el Programa Mundial de Alimentos.

43a. sesión plenaria
2 de noviembre de 1981

ANEXO

Proyecto de resolución recomendado a la Asamblea General sobre el objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1983-1984

La Asamblea General.

Recordando la disposición del párrafo 1 de su resolución 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965 al efecto de que el Programa Mundial de Alimentos se reexamine antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones,

Recordando también la disposición del párrafo 4 de su resolución 34/108 de 14 de diciembre de 1979 en el sentido de que, a reserva del examen del Programa previsto en la resolución 2095 (XX), se convoque a más tardar a principios de 1982 la próxima conferencia sobre promesas de contribuciones, en la que se deberá invitar a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para 1983 y 1984, con el fin de alcanzar el objetivo que recomienden entonces la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Recordando asimismo la recomendación contenida en el párrafo 90 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo² en el sentido de que se incrementarán los recursos del Programa Mundial de Alimentos y se hará todo lo posible para alcanzar el objetivo convenido para cada bienio durante el Decenio en relación con los recursos ordinarios del Programa,

Tomando nota de que el examen del Programa fue emprendido por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en su 11º período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981,

Habiendo examinado la resolución 1981/85 de 2 de noviembre de 1981 del Consejo Económico y Social, así como las recomendaciones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria contenidas en su sexto informe anual³,

Reconociendo el valor que tiene la ayuda alimentaria multilateral como la ha proporcionado el Programa Mundial de Alimentos desde sus comienzos y la necesidad de proseguir su acción, tanto como una forma de inversión de capital en proyectos de desarrollo económico y social como para satisfacer las necesidades alimentarias de urgencia,

1. *Establece* para los años 1983 y 1984 un objetivo de contribuciones voluntarias de 1.200 millones de dólares, de los que no menos de un tercio debe ser en efectivo o servicios en su conjunto;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todo lo posible para alcanzar plenamente el objetivo;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque una conferencia sobre promesas de contribuciones con ese fin en la Sede de las Naciones Unidas a principios de 1982;

4. *Decide* que, con sujeción al examen previsto en su resolución 2095 (XX), la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones, en la que se invitará a los gobiernos a prometer contribuciones para 1985 y 1986, se convoque a más tardar a principios de 1984, con el fin de alcanzar el objetivo que entonces recomienden la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

² Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

³ Véase E/1981/84.

1981/86. Actividades de las empresas transnacionales en el África meridional y su colaboración con el régimen minoritario racista de esa región

El Consejo Económico y Social.

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 35/206 F de 16 de diciembre de 1980, titulada "Papel de las empresas transnacionales en Sudáfrica", 35/227 A de 6 de marzo de 1981, titulada "Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica", y 35/227 B de 6 de marzo de 1981, titulada "Intensificación y coordinación de la acción de las Naciones Unidas en apoyo de Namibia", así como la Declaración especial sobre Namibia aprobada en la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981⁴,

Reafirmando las resoluciones aprobadas por la Comisión de Empresas Transnacionales en sus anteriores períodos de sesiones sobre las actividades de las empresas transnacionales en el África meridional y la colaboración de éstas con el régimen minoritario racista de esa región⁵,

Habiendo examinado el informe del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales titulado "Las empresas transnacionales en el África meridional: actualización de la información sobre las actividades financieras y prácticas de empleo"⁶,

Considerando el hecho, documentado internacionalmente, de que las prácticas seguidas en materia de empleo por las empresas transnacionales en el África meridional no han aportado ninguna contribución positiva al mejoramiento de la situación de las poblaciones mayoritarias de esa región,

Considerando también que las operaciones de las empresas transnacionales en el desarrollo industrial y tecnológico de Sudáfrica contribuyen a la supervivencia del régimen minoritario racista y a la continuación de la ocupación ilegal de Namibia,

Considerando asimismo que la función de las empresas transnacionales en sectores críticos de la economía de Sudáfrica socava los esfuerzos sostenidos de la comunidad internacional por luchar contra la política de *apartheid* y la continuación de la ocupación ilegal de Namibia,

Preocupado por el hecho de que los gobiernos de algunos de los países en que tienen su sede las empresas transnacionales que operan en el África meridional no hayan tomado medidas efectivas en el plano nacional para atender directamente la preocupación de la comunidad internacional por impedir la colaboración de las empresas transnacionales con el régimen minoritario racista del África meridional,

Afirmando la necesidad de que las organizaciones intergubernamentales, así como las organizaciones no gubernamentales, tomen medidas en el plano internacional para complementar las medidas nacionales,

⁴ Véase A/36/319-S/14531, anexo II.

⁵ Véanse *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 6.º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5986), párr. 14, *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1978, Suplemento No. 12 (E/1978/52 y Corr.1 a 3), párr. 1, e *ibid.*, 1980, Suplemento No. 10 (E/1980/40/Rev.1), párr. 1.

⁶ E/C.10/83 y Corr.1.

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales titulado "Las empresas transnacionales en el Africa meridional: actualización de la información sobre las actividades financieras y prácticas de empleo";

2. *Expresa su agradecimiento* a la Secretaría por los esfuerzos que ha hecho para dar publicidad, en los países en que tienen su sede las empresas transnacionales, a la información relativa a las actividades de las empresas transnacionales en el Africa meridional;

3. *Reafirma* la legitimidad de la lucha del pueblo de Sudáfrica y de Namibia por la libre determinación y la independencia, incluido su derecho a la lucha armada;

4. *Felicita* a las organizaciones no gubernamentales que se han esforzado por luchar contra el *apartheid* y, en particular, por poner fin a los préstamos bancarios y a las transferencias de capital a Sudáfrica y pide a todas esas organizaciones que intensifiquen sus útiles esfuerzos en tales sectores;

5. *Acoge con satisfacción*, como medida positiva, las políticas adoptadas por algunos gobiernos para poner fin a las actividades de sus empresas transnacionales en el Africa meridional;

6. *Condena* al régimen minoritario racista de Sudáfrica por su perpetuación del sistema inhumano del *apartheid* y por su ocupación ilegal de Namibia;

7. *Condena* a las empresas transnacionales que colaboran con el régimen minoritario racista del Africa meridional y pide a todas las empresas transnacionales que respeten las diversas resoluciones de las Naciones Unidas relativas al Africa meridional;

8. *Condena* las medidas tomadas en los países en que tienen su sede las empresas transnacionales para promover y perpetuar las inversiones de sus empresas transnacionales en Sudáfrica y en Namibia, contraviniendo las resoluciones de las Naciones Unidas;

9. *Pide* a todos los países en que tienen su sede las empresas transnacionales que tomen medidas efectivas para poner fin a la colaboración de sus empresas transnacionales con el régimen minoritario racista del Africa meridional, para impedir que se hagan nuevas inversiones y reinversiones y para hacer que se retiren inmediatamente todas las inversiones efectuadas en Namibia;

10. *Pide* a todos los países interesados que examinen de nuevo sus relaciones con las empresas transnacionales que operan en sus territorios y que colaboran con el régimen minoritario racista del Africa meridional;

11. *Pide* a todos los movimientos anti*apartheid*, instituciones y organismos religiosos, sindicatos, universidades y otras instituciones que son accionistas de las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y en Namibia que contribuyan a los esfuerzos de la comunidad internacional por acabar con el *apartheid* poniendo fin a su participación en tales empresas transnacionales;

12. *Insta* a todas las empresas transnacionales a que cumplan plenamente las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas poniendo fin a todas las nuevas inversiones en Sudáfrica y en Namibia y terminando su colaboración con el régimen minoritario racista;

13. *Reafirma* la resolución 301 (1971) de 20 de octubre de 1971 del Consejo de Seguridad, en la que se insta a todos los Estados a que se abstengan de establecer relaciones económicas con Sudáfrica con respecto a Namibia y en la que se declara que los derechos, títulos o contratos concedidos por Sudáfrica a personas o sociedades después de la terminación del mandato no son susceptibles de

protección o patrocinio por sus Estados contra las reclamaciones de un futuro gobierno legal de Namibia;

14. *Reafirma* que el código de conducta de las empresas transnacionales debería incluir medidas efectivas contra la colaboración de las empresas transnacionales con el régimen minoritario racista del Africa meridional;

15. *Pide* al Secretario General que:

a) Intensifique la útil labor de reunión y difusión de información sobre las actividades de las empresas transnacionales en el Africa meridional que realiza la Secretaría;

b) Tome medidas para organizar reuniones públicas, que se celebrarían en el momento oportuno y serían dirigidas por la Comisión de Empresas Transnacionales o por un órgano especial, con la asistencia del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, acerca de las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia;

c) Dé la máxima difusión posible al texto de la presente resolución, particularmente entre los movimientos anti*apartheid*, las instituciones y organismos religiosos, los sindicatos, las universidades y otras instituciones y empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y en Namibia y que trate de que reaccionen y tomen medidas complementarias al respecto;

d) Informe a la Comisión de Empresas Transnacionales, en su octavo período de sesiones, sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

e) Prepare un informe sobre las políticas y prácticas de las empresas transnacionales en lo que se refiere a sus actividades en Sudáfrica y en Namibia, para presentarlo a la Comisión de Empresas Transnacionales en su noveno período de sesiones, e incluya, como anexo a ese informe, una lista de las empresas transnacionales que, violando las resoluciones de las Naciones Unidas, continúan operando en sectores estratégicos de la economía del Africa meridional, incluidos los sectores militar y nuclear, así como de las empresas transnacionales que han tomado medidas para poner fin a sus actividades en tales sectores.

43a. sesión plenaria
2 de noviembre de 1981

1981/87. Convocación de una Conferencia Internacional de Población en 1984

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3344 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea General, relativa a la Conferencia Mundial de Población,

Recordando asimismo la resolución 1979/32 del Consejo, de 9 de mayo de 1979, relativa al fortalecimiento de las medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan de Acción Mundial sobre Población⁷,

Tomando nota del informe de la Comisión de Población sobre su 21º período de sesiones⁸, en que se recomienda la convocación de una nueva conferencia de población,

Exhortando a los Estados que participen en la conferencia a que recaben la colaboración de funcionarios de alto nivel encargados de la formulación de políticas y de expertos en cuestiones de población y esferas conexas.

⁷ Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. 1.

⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 3 (E/1981/13).